

73.042 - 14

MUNICIPIO DL MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

CLASE CATASTRAL: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00

SECCION: VILLAVIEJA FOLIO: _____

MANZANA: 72 - A LITRO: 14

CONTRIBUCION IMPUESTO MUNICIPAL: _____

DATOS DEL LOTE

REYES: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00

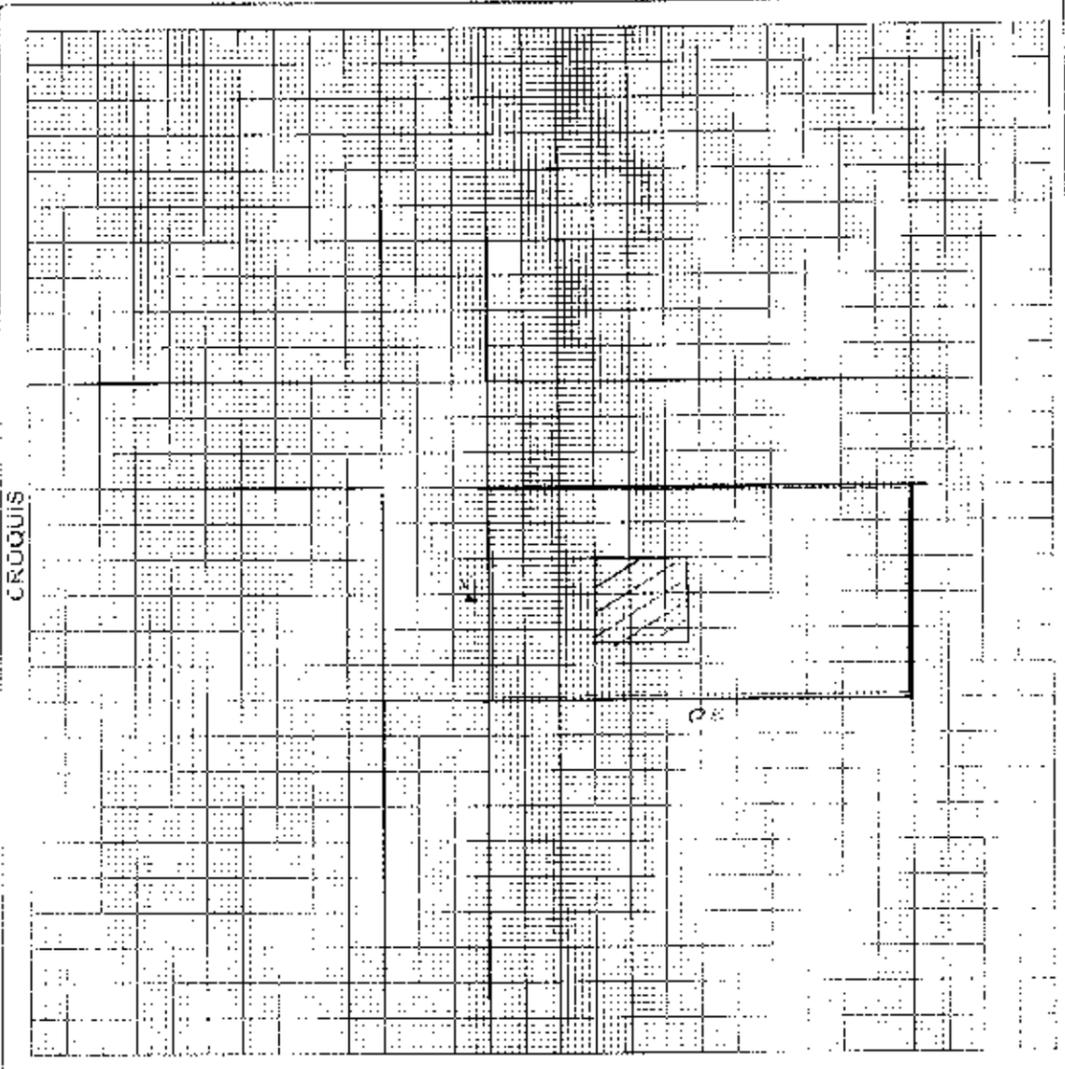
LOTES INTERIORES: PASADIZO RECTANGULAR PASADIZO CURVO PASADIZO EN T PASADIZO EN Y PASADIZO EN X PASADIZO EN Z PASADIZO EN W PASADIZO EN V PASADIZO EN U PASADIZO EN T PASADIZO EN Y PASADIZO EN X PASADIZO EN Z PASADIZO EN W PASADIZO EN V PASADIZO EN U

ACCESO AL LOTE: POR CALLE POR PASADIZO POR PASADIZO RECTANGULAR POR PASADIZO CURVO POR PASADIZO EN T POR PASADIZO EN Y POR PASADIZO EN X POR PASADIZO EN Z POR PASADIZO EN W POR PASADIZO EN V POR PASADIZO EN U

ACCESO AL LOTE: POR CALLE POR PASADIZO POR PASADIZO RECTANGULAR POR PASADIZO CURVO POR PASADIZO EN T POR PASADIZO EN Y POR PASADIZO EN X POR PASADIZO EN Z POR PASADIZO EN W POR PASADIZO EN V POR PASADIZO EN U

ACCESO AL LOTE: POR CALLE POR PASADIZO POR PASADIZO RECTANGULAR POR PASADIZO CURVO POR PASADIZO EN T POR PASADIZO EN Y POR PASADIZO EN X POR PASADIZO EN Z POR PASADIZO EN W POR PASADIZO EN V POR PASADIZO EN U

ACCESO AL LOTE: POR CALLE POR PASADIZO POR PASADIZO RECTANGULAR POR PASADIZO CURVO POR PASADIZO EN T POR PASADIZO EN Y POR PASADIZO EN X POR PASADIZO EN Z POR PASADIZO EN W POR PASADIZO EN V POR PASADIZO EN U



FORMA DE OBTENCION DEL LOTE: COMPRA DONACION HERENCIA INTERCAMBIO OTRO

FORMA DE OBTENCION DEL LOTE: COMPRA DONACION HERENCIA INTERCAMBIO OTRO

FORMA DE OBTENCION DEL LOTE: COMPRA DONACION HERENCIA INTERCAMBIO OTRO

FORMA DE OBTENCION DEL LOTE: COMPRA DONACION HERENCIA INTERCAMBIO OTRO

FORMA DE OBTENCION DEL LOTE: COMPRA DONACION HERENCIA INTERCAMBIO OTRO

*Inscribirse según inscripción
de pr. inscrip. no inscrita
de pr. inscrip. inscrita
de pr. inscrip. inscrita
de pr. inscrip. inscrita
de pr. inscrip. inscrita*

ANEXO DE PROPIETARIO
 ANEXO DE INGENIERIA
 ANEXO DE INGENIERIA
 ANEXO DE INGENIERIA

ANEXO DE PROPIETARIO
 ANEXO DE INGENIERIA
 ANEXO DE INGENIERIA
 ANEXO DE INGENIERIA

PERSONERIA: _____
 APELLIDOS: **CHOEZ**
 NOMBRES: **IGNACIO GILBERTO**
 CEDULA DE IDENTIDAD O RUC: **130183634-8**
 FECHA DE PROMEDIO: _____

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE CON X LA RESPUESTA SI SE HA USADO EN LA OBRA)

ESTRUCTURA		PARTIDAS		FINIS		ENTRERO SUPERIOR		VENTANAS		AGUA		ELECTRICIDAD		EQUIPO ESPECIAL		EQUIPO DE OBRERA	
INDICADORES GENERALES																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>																	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<													

JUICIO No. 199-2018

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO PROPUUESTO POR ERNESTO GILBERTO CHOYZ ZAVALA CONTRA DANILLO HERNÁN TORRES LOZA Y OTRO

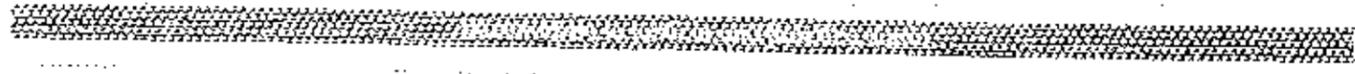
JUICADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL. Manta, viernes 24 de noviembre del 2018. (fs 09421). VISTOS: A fojas 5, 8 y 9 de los autos comparece el juzgado mediante comparecencia del señor ERNESTO GILBERTO CHOYZ ZAVALA, menor de edad de 55 años de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Manta, y manifiesta: Que los nombres y apellidos de la parte demandada son Danilo Hernán Torres Loza y Posibles Interesados a quienes se consideren con derecho al bien inmueble. Que nada aproximadamente dieciséis años, esto es desde el 8 de Marzo del año 1997, viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública e ininterrumpida de un cuerpo de terreno signado con el No. 14 de la Manzana H, ubicado en la localización Villamarina, perteneciente a la parroquia urbana Los Esteros, de esta ciudad de Manta, donde ha construido su casa vivienda y habita con su familia realizando actos de señor y dueño del bien inmueble anotado, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: 15 metros y lindera con calle pública; por atrás con 15 metros y lindera con el lote No. 23 de la manzana K; por el costado derecho con 30 metros y lindera con calle pública; por el costado izquierdo con 30 metros y lindera con el lote No. 13 de la manzana K, con una superficie o área total de 630 metros cuadrados. Menciona también al compareciente que además de construir en esta vivienda que es la casa propia y única de sus hijos, se encuentra con mantenimiento de linderos de zona pluvial, donde habita con sus familiares y que de esta manera todos los que habitan por este sector le han reconocido como legítimo dueño del bien inmueble sin la interferencia de nadie. Sigue expresando el compareciente que con los antecedentes expuestos y amparado en lo que establecen los Arts. 602, 715, 2092, 2298, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil ha adquirido el dominio antes señalado por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, por lo que acude al juzgado para demandar como en efecto demanda al señor DANILLO HERNÁN TORRES LOZA y a Posibles Interesados o quienes se consideren con derecho al bien inmueble y a todas las personas que puedan haber tenido derecho a la Declaración de la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del bien inmueble descrito, por encontrarse en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida sin violencia ni clandestinidad por más de 16 años o más que en sentencia y previo el trámite de ley se le adjudique el referido bien a su favor y ejecutoriada que haya la sentencia se ordene que se la protocolice en una Nota de este Juzgado Manta para que le sirva como título. Solicita que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, de acuerdo al Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. Fijó la multa en la suma de Cincuenta y Cinco Dólares y solicitó que el trámite que debe realizarse en el Juzgado Especial de conformidad al Art. 407 del Código de Procedimiento Civil. Solicita que se cite al demandado Danilo Hernán Torres Loza y a los interesados por medio de la prensa de acuerdo al Art. 81 del Código de





Procedimiento Civil por afirmar bajo juramento que le es imposible determinar su individualidad o domicilio. Adjuntó a su demanda un certificado del Registro de la Propiedad de Manta, un certificado de avalúo municipal, un levantamiento planimétrico, copia de cédula y certificado de votación del compareciente y copia del carné profesional de su abogado defensor. En el mismo libelo anunció sus pruebas, que son las siguientes: a.- Que se tenga como prueba a su favor su demanda inicial y auto de calificación; b.- El certificado de Historia de Dominio y solvencia extendido por el Registro de la Propiedad, el certificado de avalúo y catastro, la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad; c.- Los extractos de citación publicados en el diario de amplia circulación de esta ciudad; d.- Que se señale día y hora a fin de que se lleve a efecto la inspección judicial al inmueble materia de la acción, para que se constate la posesión que mantiene, para lo cual solicita nombrar peritos; e.- Que se recepen las declaraciones de los testigos nominados, de acuerdo al pliego de preguntas que acompaña. A fs. 11 del proceso se dispuso aplicar el fallo del Pleno de la Corte Constitucional No. 11-V-2010, publicado en el Registro Oficial No. 228-S, del 5 de Julio del 2010 en relación a agotar todas las gestiones para dar con el domicilio del demandado, por lo que previo a calificar la demanda se ordenó remitir oficios a diferentes instituciones a fin de que remitan la dirección domiciliaria del demandado Danilo Hernán Torres Loza, disponiéndose asimismo que comparezca el accionante al juzgado a rendir su declaración juramentada prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil lo cual es cumplido a foja 17 de los autos. Una vez recibidas las contestaciones a los oficios remitidos, se procedió a la calificación de la demanda, tal como consta a fojas 30 del proceso disponiéndose correr traslado con copia de la demanda y auto recabado a los demandados para que contesten la demanda en el término de quince días presentando las excepciones dilatorias o perentorias de las que se creyeren asistido, bajo apercibimiento de ley en rebeldía. Se dispuso citar al demandado Danilo Hernán Torres Loza en su domicilio ubicado en la ciudad de Ambato, mediante deprecatorio a uno de los jueces de lo Civil de dicha ciudad. A Posibles interesados se ordenó citárselos por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Manta. A foja 31 de los autos consta la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. A foja 40 consta la citación legal efectuada al demandado Danilo Hernán Torres Loza, en su domicilio ubicado en la ciudad de Ambato, en las calles Quito y Surra, casa número 04-12, recabándose el señor citador judicial que ese es el domicilio del demandado. A foja 44, 45 y 46 de los autos constan las publicaciones del extracto de citación por la prensa a los Posibles interesados. De la razón sentada por la Señora Secretaria del juzgado a foja 48 vuelta de los autos consta que se cumplió con todo lo ordenado en el auto de calificación de la demanda. Transcurrido el término de ocho días previsto para que el demandado y Posibles interesados den contestación a la demanda, se convocó a las partes a la correspondiente Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, la misma que se efectuó el día veintiséis de Noviembre del dos mil trece, a las diez horas treinta y nueve minutos, cuya acta consta a fojas 51, 51 vuelta, 52 y 52 vuelta del proceso. La audiencia de conciliación y juzgamiento se llevó a efecto con la presencia del actor Ernesto

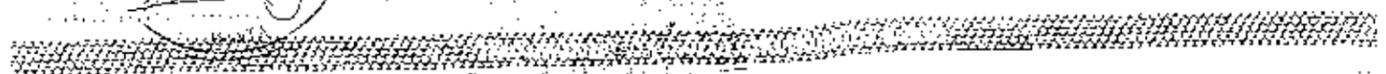
En fecho y lugar de la ciudad de Manta, a los días...



.....



Gilbert Ch6ez Zavala, de su Abogado Defensor Johnny Santana Vera, los testigos
 involucrados señores Richard Hern6n Rosado Sol6rzano y Eugenio Iv6n Quintana
 Cedeno, del perito designado Ing. Washington Esp6s Pico, del suscrito juez y de la
 Secretaria Encargada del juzgado, con la presencia de los demandados se6or Danilo
 Hern6n Torres Loza y de Posibles Interesados. En esta diligencia, el actor se
 calific6 en el anuncio de pruebas presentado y solicit6 la evocaci6n de las
 pruebas enunciadas en el libelo de demanda, habi6ndole oceptado los testimonios
 de los testigos ya mencionados, así como se realiz6 la inspecci6n judicial al predio
 de la lita y se recepi6 el informe del perito designado. Concluida la diligencia de
 Audiencia de Conciliaci6n y Juizamiento, agotado el tr6mite legal pertinente en
 este tipo de acciones y llegado al estado de resoluci6n para hacerlo se concede a
 lo siguiente: PRIMERO.- El tr6mite ha cumplido con el ordenamiento legal y
 normativo, en que exista vicio de nulidad que pudieran influir en la decisi6n de la
 causa, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO.- La
 demanda debe ser presentada en contra de legtimo conradictor. En la especie,
 con el rev6ndulo de sol6ncia conferido por el Registro de la Propiedad del cant6n
 Manabí, adunado a la demanda y que consta a f6jas 8. 5 v6chaj y 2 del proceso, se
 ilustra que el predio materia de la acci6n se encuentra inscrito a nombre del
 se6or Danilo Hern6n Torres Loza, por lo que debia demandarse al mencionado
 ciudadano y Posibles Interesados tal como así ha ocurrido, por lo que la acci6n
 de cuide en contra del mencionado titular del dominio es procedente y por ende
 existe legtimos conradictores en el presente caso; TERCERO.- La posesi6n en la
 forma alegada en el art6culo 715 del C6digo Civil es la tenencia de una cosa
 determinada con 6nimo de se6or y due6o, sea que el due6o o el que se la posea tal
 tenga la cosa por si mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El
 poseedor es reputado due6o, mientras otra persona no justifique serlo. En la
 especie el actor expresa ser poseedor ininterrumpidamente en forma pacifica e
 ininterrumpida desde aproximadamente 16 a6os esto es desde el 5 de Marzo de
 1977 del tiempo deducido en la demanda, posesi6n que hay que probarla en el
 tr6mite del juicio como lo manda el art6culo 113 del C6digo de Procedimiento Civil;
 CUARTO.- La prescripci6n es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir
 las acciones y derechos ajenos, por haberse poseido las cosas, o no haberse
 ejercido dicha acciones y derechos durante cierto tiempo, concurrendo los
 dem6s requisitos legales del Art. 2392 del C6digo Civil. La posesi6n constituye el
 elemento determinante en la Prescripci6n; pero para que 6ste opere es necesario
 que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El corpus y el 6nimo. El primero,
 es un elemento material, el otro es de car6cter subjetivo, intelectual. La tenencia de
 una cosa, es f6sico, material, el 6nimo de se6or y due6o es de car6cter psicol6gico,
 s6nico la posesi6n habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripci6n;
 QUINTO.- El accionante se6or Eusebio Gilbert Ch6ez Zavala, dentro de la
 Audiencia de Conciliaci6n y Juizamiento, con los testimonios de los se6ores
 RICHARD HERN6N ROSADO SOL6RZANO Y EUGENIO IV6N QUINTANA CEDENO,
 justifica ser poseedor con 6nimo de se6or y due6o, desde el 5 de Marzo de
 1977. Bien inmueble materia de la acci6n, es facti que la posesi6n tiene
 m6s de los diez a6os que exige la regla y así mismo de acuerdo a los mismos





12408

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 27 de febrero de 2009
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Lotización Villamarina signado con el número CATORCE de la manzana "K", que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE. Quince metros y linderando con calle planificada. POR ATRAS. Los mismos quince metros y el lote número veintiocho de la misma manzana. POR UN COSTADO: Treinta metros y el lote número trece de la misma manzana. POR EL OTRO COSTADO: Los mismos treinta metros y calle pública planificada. Con un área de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE DEMANDAS.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	67 03/04/1968	60
Compra Venta	Compraventa G A D	192 23/05/1978	798
Demandas	Demanda	124 06/04/2009	1.035
Demandas	Demanda de Prescripción Adquisitiva	227 29/07/2013	2.213

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 01 de abril de 1968
Tomo: 1 Folio Inicial: 60 - Folio Final: 61
Número de Inscripción: 67 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaria Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de marzo de 1968
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el punto denominado "Charco Blanco" de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Jurisdicción Canónica.





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000003106	Cevallos Pillasagua Jose Maria	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000003110	Cevallos Mero Pablo Felipe	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003108	Cevallos Mero Vinicio Heriberto	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003107	Mero Mantuano Indelira	Viudo	Manta
Vendedor	80-000000003109	Mero Rivera Rosario Del Pilar	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003111	Reyes Chavez Blanca Nieve	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 23 de mayo de 1978
Tomo: 1 Folio Inicial: 798 - Folio Final: 799
Número de Inscripción: 392 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de abril de 1978
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Villamarina signado con el numero catorce de la manzana K.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021940	Torres Loza Hernan	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000019288	Abad Saltos Jose	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	67	01-abr-1968	60	61

3 / 2 Demanda

Inscrito el : lunes, 06 de abril de 2009
Tomo: 2 Folio Inicial: 1.035 - Folio Final: 1.048
Número de Inscripción: 124 Número de Repertorio: 2.047
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de marzo de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Reforma de Demanda, anteriormente contra Herederos de Jose Abad Saltos. Reforman la Demanda en el sentido de que el Demandado es el Sr. Hernan Torres Loza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000750	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Demandado	80-0000000021940	Torres Loza Hernan	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000023950	Sornoza Sornoza Simon Rigoberto	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:

Certificación impresa por: ALCRC

Ficha Registral: 12408

Página: 2 de 3



Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio

Inscrito el: Jueves, 29 de julio de 2013
Tomo: 6 Folio Inicial: 2.213 - Folio Final: 2.220
Número de Inscripción: 227 Número de Repertorio: 5.514
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de julio de 2013
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Ernesto Gilbert Choez Zavala en contra el Sr. Danilo Hernan Torres y a Posibles interesados. Dentro del Juicio No. 0199-2013. Un lote de terreno signado con el No. 14 de la Manzana K, ubicado en la Lotización Villamarina, perteneciente a la Parroquia Urbana Los Esteros de esta C i u d a d d e M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-00000000750	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Demandado	80-000000069353	Torres Loza Danilo Hernan	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-000000028898	Choez Zavala Ernesto Gilbert	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	392	23-may-1978	798	799

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Demandas	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:03:56 del martes, 01 de julio de 2014

A petición de: Ernesto Choez Zavala

Elaborado por: Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Válidez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitiera un gravamen.



J. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1-25

Nº 0065944

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneciente a _____
ubicada _____
cuyo _____ AVALUO COMLRCIAL PRESENTE _____ asciende a la cantidad
de _____ \$2250.00 DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES.
de _____ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO _____

MPARRAGA

31 JULIO 2014

Manta, _____ de _____ del 20 _____


Director Financiero Municipal



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

0017881

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE C.I.R.U.C.: NOMBRES : CHOZ ZAVALA ERNESTO GILBERTH RAZÓN SOCIAL: LOT. VILLAMPARINA MZ-K LT. 14 DIRECCIÓN :		DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:													
REGISTRO DE PAGO N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA CAJA: 31/01/2014 14:38:21 FECHA DE PAGO:		<table border="1"> <thead> <tr> <th>VALOR</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL A PAGAR</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR			3.00			3.00	TOTAL A PAGAR		
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR													
		3.00													
		3.00													
TOTAL A PAGAR															
		VALIDO HASTA: 29 de octubre de 2014 CERTIFICADO DE SOLVENCIA													

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Dirección: Av. 11a. y Calle 9 - Telf. 261-419-2611-417

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000293531

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO CUANTIA 32230 3D ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-18-11-01-000	450.00	1.544,54	142008	20052

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
130130046	CHOZ ZAVALA ERNESTO GILBERTH	LOT. VILAMPARINA MZ-K LT. 14	Impuesto principal	22.50
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	5.75
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	28.25
C.C.I.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	28.25
130130046	CHOZ ZAVALA ERNESTO GILBERTH	NA	SALDO	0.00

EMISION: 31/01/2014 1:37 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

BOLETIN MUNICIPAL
Caso 125

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de peticionario, se CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que tiene a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito emitido a favor de la persona de nombres, Tomas y Tomas Aparentales a cargo de CHOFZ ZAVALA ERNESTO GILBERTH. En consecuencia se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 1 de Agosto del 2014.

VALIDO PARA LA CLAVE
2181101000 LOT. VILLAMARINA MZ-K LT. 14
Manta, uno de agosto del dos mil catorce



SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION
Y ECONOMIA
Ella. JUDITH KALININ
SECRETARIA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0114389

No. Certificación: 114389

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 7 de julio de 2014

No. Electrónico: 23670

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando al Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-18-11-01-000
Ubicado en: LOT VILLAMARINA MZ-K LT. 11

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 450,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
1391833346 ERNESTO GILBERTH CHOEZ ZAVALA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	14850,00
CONSTRUCCIÓN:	694,54
	<u>15544,54</u>

Son: QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienes 2014-2015.

Abg. David Culeño Ruppert

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, HACIENDO CONSTAR QUE EXISTE INSCRITA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, INSCRITA EL 29 DE JULIO DEL 2013, JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANTA, DE ACUERDO AL RESUMEN DE MOVIMIENTOS EN LA SOLVENCIA DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTÓN.



Impreso por: MARIS REYES 07/07/2014 10:40:34

153,15
46,33
106,82

CIUDADANIA 130183834-6
 CHOZE ZAVALA ERNESTO GILBERTH
 MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
 17 DICIEMBRE 1954
 001- 0628 01331 M
 MANABI/ JIPIJAPA
 JIPIJAPA

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** A1111A1111
 CASADO GRACIELA M ZAMBRAND ZAMBRAND
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN CHOZE
 FELICITA ZAVALA
 MANABI 26/08/2022
 3014859



001
 001 - 0226 1301838346
 Cedula
 CHOZE ZAVALA ERNESTO GILBERTH
 MANABI
 PROVINCIA DESCRIPCION 2
 MANABI TUBO 1
 CALIDAD 1000 1
 1000

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA CIUDA



señor y dueño sobre el predio. Efectación de los testigos, quienes de manera uniforme contestan positivamente a las preguntas realizadas, esto es que efectivamente el actor viene poseyendo en forma pública y pacífica un terreno de señor y dueño desde el 6 de marzo del año de 1997 el referido inmueble a vista y paciencia de todos, y en el cual tiene el actor construido una vivienda donde vive con su familia. En el presente caso la parte actora ha justificado que se encuentra en posesión material del inmueble materia de acción, desde el tiempo alegado en su demanda, cumplimiento de esta forma con los requisitos señalados en los Arts 216, 2410 y 2411 del Código Civil OCTAVO.- Los demandados señor Danilo Hernán Torres Loza y Familia Interesados, a pesar de haber sido citados legítimamente, el primero por medio de boletas en su domicilio y los segundos por medio de la prensa conforme al Art 62 del Código de Procedimientos Civil no comparecieron a juicio a dar constancia a la demanda ni presentaron excepciones, por lo que de acuerdo a lo previsto en el Art 103 del Código de Procedimiento Civil "La falta de contestación a la demanda, o de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor, será apreciada por la jueza o el juez como indicio en contra del demandado, y se considerará como negativa simple de los fundamentos de la demanda, salvo disposición contraria...". Por lo expuesto, habiendo el accionante justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda, y habiendo el suscrito juez analizado la valoración de todas las pruebas aportadas "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declaró con lugar la demanda y en consecuencia que el señor FRAJESTO GILBERTO CHOEZ ZAVALA, el demandado por el motivo de Prescripción Excepcional Adquisitiva de Dominio, sobre el predio ubicado en la Locación Villavieja de la parroquia Los Esteros de esta cantón Manta, signado como lote No. 14 de la Manzana "K", el mismo que está circunscrito dentro de las siguientes linderos y linderos: POR EL NOROCCIDENTE: 15,00 metros y lindera con una pública sin nombre; POR ATRÁS: 15,00 metros y lindera con el lote No. 20 de la manzana "K"; POR EL COSTADO DERECHO: 30,00 metros y lindera con la senda sin nombre; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: 30,00 metros y lindera con el lote No. 13 de la manzana "K". Con un área total de 450,00 metros cuadrados por haber justificado el actor los presupuestos exigidos en los Artículos 216, 2410 y 2411 del Código Civil dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho del señor Danilo Hernán Torres Loza sobre el lote de terreno que se prescribe y que ha quedado regularizado, así como se extingue los derechos de posibles interesados y de cualquier otra persona que se creyera con derecho sobre el predio. Ejecutoriada esta sentencia, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art 2413 del Código Civil se concederá copias certificadas para que sea protocolizada en una Notaría Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que sirva de título a favor del accionante. Se dispone la cancelación de la inscripción de la demanda que consta efectuada con fecha 29 de mayo del 2014, la Ley N° 207 del Registro General No. 5514 (fs. 21 del proceso), así como la cancelación de cualquier otro gravamen que pesare sobre el inmueble. Para lo que se declara la demanda, así como para la inscripción de la Escritura Pública de





Protocolización de la sentencia se notificará al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. De su cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Léase y Notifíquese.- F) **ABG. FLACIDO ISAÍAS MENDOZA LOOR, JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ DE MANTA.**

CERTIFICO: Que las copias certificadas de la sentencia que anteceden, son igual a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de estar ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley.
Manta, Diciembre 10 del 2013.-

Abg. Rocio Mejía Flores
SECRETARIA (E)
 Abg. Rocio Mejía Flores
 SECRETARIA (E) DEL
 JUZGADO XXV DE LO CIVIL
 DE MANABÍ



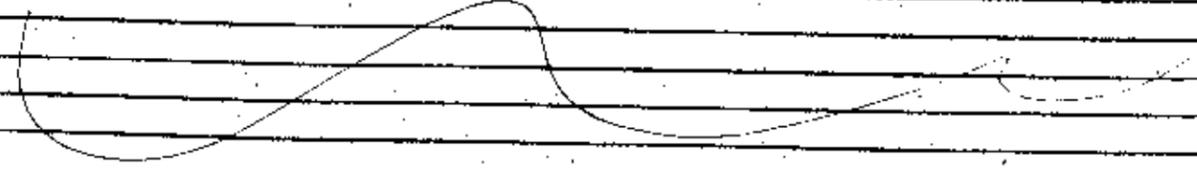
2014-13-02-01-F.5327

DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL SR. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ, PROTOCOLIZO LA PRESENTE SENTENCIA A FAVOR DEL SEÑOR **ERNESTO GILBERTH CHOEZ ZAVALA** Y CONFIERO LOS TESTIMONIOS REQUERIDOS. CUANTIA: \$2.250.00.- MANTA, JULIO 31 DEL 2014.- EL NOTARIO.-



M. Jorge Guanchusa G.
 Notario Público Primero
 Manta - Ecuador

.....

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.			
FECHA DE INGRESO:	09/07/14	FECHA DE ENTREGA:	11/07/14
CLAVE CATASTRAL:	2-18-11-01		
NOMBRES y/o RAZÓN:	Choez Zavala		
CÉDULA DE I. y/o RUC:			
CELULAR - TFNO:	0995956284		
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO			
CONTRIBUCIÓN MEJORAS			
TASA DE SEGURIDAD			
TIPO DE TRAMITE:	Cert de Aprobación		
		FIRMA DEL USUARIO	
INFORME DEL INSPECTOR:			
			
		FIRMA DEL INSPECTOR	FECHA:
INFORME TÉCNICO:			
Se otorga el Certificado de Aprobación			
			09/07/14
		FIRMA DEL TÉCNICO	FECHA:
INFORME DE APROBACIÓN:			

TITULO DE CRÉDITO

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-12-1:01-200	450.00	\$ 14 253,95	LOT. VILLAMARINA MZ-K L-14	2014	44930	295126
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CHEEZ ZAVALA ERNESTO SILVERIO			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
C.C./R.U.C. 130*838340			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
6/27/2014 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,23	(\$ 0,04)	\$ 4,22
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,67		\$ 1,67
			MEJORAS 2012	\$ 2,10		\$ 2,10
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 64,89		\$ 64,89
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,13		\$ 2,13
			TOTAL A PAGAR			\$ 75,03
			VALOR PAGADO			\$ 75,03
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
 TESORERIA
 CORPORACIÓN DOMINICANA DE
 ASESORIA FISCAL



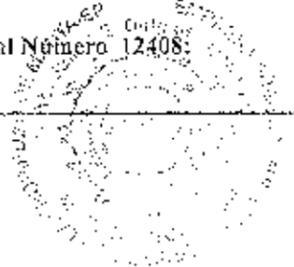
12408


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12408:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 27 de febrero de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Lotización Villamarina signado con el numero CATORCE de la manzana "K", que tiene las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE:** Quince metros y lindera con calle planificada. **POR ATRAS:** Los mismos quince metros y el lote numero veintiocho de la misma manzana. **POR UN COSTADO:** Treinta metros y el lote número trece de la misma manzana. **POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos treinta metros y calle pública planificada. Con un área de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.** **SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE DEMANDAS.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

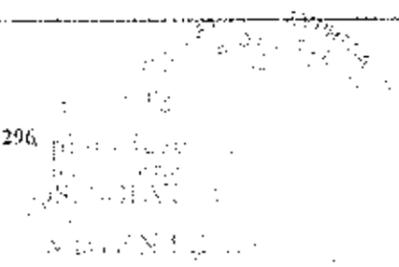
Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	67 01/04/1968	60
Compra Venta	Compraventa	392 23/05/1978	798
Demandas	Demanda	121 06/04/2009	1.235
Demandas	Demanda de Prescripción Adquisitiv	227 29/07/2013	2.213

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2. Compraventa

Inscrito el: **lunes, 01 de abril de 1968**
Tomo: 1 Folio Inicial: 60 - Folio Final: 61
Número de Inscripción: 67 Número de Repertorio: 296
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 04 de marzo de 1968**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
Compraventa relacionada con un solar ubicado en el punto denominado "Charco Blanco" de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Jurisdicción Cantonal.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000003106	Cevallos Pillasagua Jose Maria	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000003110	Cevallos Mero Pablo Felipe	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003108	Cevallos Mero Vinicio Heriberto	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003107	Mero Mantuano Indelira	Viudo	Manta
Vendedor	80-000000003109	Mero Rivera Rosario Del Pilar	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003111	Reyes Chavez Blanca Nieve	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 23 de mayo de 1978

Tomo: 1 Folio Inicial: 798 - Folio Final: 799

Número de Inscripción: 392 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de abril de 1978

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Villamarina signado con el numero catorce de la manzana K

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021940	Torres Loza Hernan	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000019288	Abad Saltos Jose	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	67	01-abr-1968	60	61

3 / 2 Demanda

Inscrito el: lunes, 06 de abril de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 1.035 - Folio Final: 1.048

Número de Inscripción: 124 Número de Repertorio: 2.047

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de marzo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma de Demanda, anteriormente contra Herederos de Jose Abad Saltos. Reforman la Demanda en el sentido de que el el Demandado es el Sr. Hernan Torres Loza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000750	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Demandado	80-0000000021940	Torres Loza Hernan	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000023950	Sornoza Sornoza Simón Rigoberto	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
--------	------------------	-------------------	----------------	--------------

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registrada: 12408

Página: 21 de 3





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Compra Venta

392

23-may-1978 798

799

2 Denuncia de Prescripción Adquisitiva de Dominio

Inscrito el: **lunes, 29 de julio de 2013**

Tomo: **6** Folio Inicial: **2.213** - Folio Final: **2.220**

Número de Inscripción: **227** Número de Repertorio: **5.514**

Oficina donde se guarda el original: **Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 05 de julio de 2013**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, propuesta por el Sr. Ernesto Gilbert Choez Zavala en contra el Sr. Danilo Hernan Torres y a Posibles interesados. Dentro del Juicio No. 0199 - 2013. Un lote de terreno signado con el No. 14 de la Manzana K, ubicado en la Lotización Villamarica, perteneciente a la Parroquia Urbana Los Esteros de esta

C i u d a d d e M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000750	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Demandado	80-000000069353	Torres Loza Danilo Hernan	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-000000028898	Choez Zavala Ernesto Gilbert	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	392	23-may-1978	798	799

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Demandas	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **12:03:56** del **martes, 01 de julio de 2014**

A petición de:

Elaborado por: **María Asunción Cedeño Chávez**
130699882-2



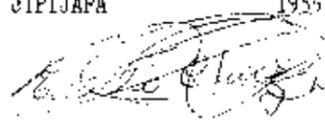
Validez del Certificado 30 días. Excepto que seiera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ciudadanía 130183834-6
CHOEZ ZAVALA ERNESTO GILBERTH
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
17 DICIEMBRE 1954
001- 0528 01881 M
MANABI/ JIPIJAPA
JIPIJAPA 1955



ECUATORIANA***** A1111A1111
CASADO GRACIELA M ZAMBRANO ZAMBRANO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN CHOEZ
FELICITA ZAVALA
MANTA 26/08/2022

3018759

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
001 - 0226 1301838345
NÚMERO DEL CERTIFICADO SOLA
CHOEZ ZAVALA ERNESTO GILBERTH
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARCHI 3
MANTA PARROQUIA 30VA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manta 10 de Diciembre del 2013.

Arq. Daniel Ferrin S.

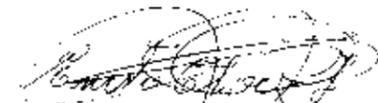
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO DEL
G.A.D.MANTA

De mi consideración:

Por medio de la presente, solicito se sirva ingresar al sistema la sentencia dictada por el Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio Nro 199-2013, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que siguió el señor ERNESTO GILBERTH CHOEZ ZAVALA, adjunto copia de la sentencia dictada.

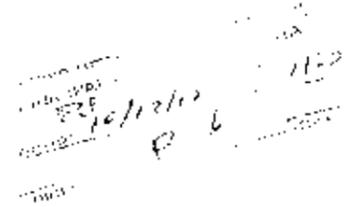
Por la atención que brinde a la presente le reitero mis agradecimientos.

Atte.



Sr, Ernesto Choez Zavala

C.C No 130183834-6



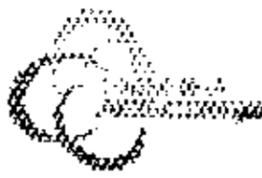
JUICIO No.0199-2013

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO PROPUESTO POR ERNESTO GILBERTH CHOEZ ZAVALA CONTRA DANILO HERNÁN TORRES LOZA Y OTRO-----

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, Manta, viernes 29 de noviembre del 2013, las 09h21. VISTOS: A fojas 7, 8 y 9 de los autos comparece al Juzgado mediante sorteo de Ley el señor ERNESTO GILBERTH CHOEZ ZAVALA, ecuatoriano, de 58 años de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Manta, y manifiesta: Que los nombres y apellidos de la parte demandada son: Danilo Hernán Torres Loza y Posibles Interesados o quienes se consideren con derecho al bien inmueble. Que desde aproximadamente dieciséis años, esto es desde el 5 de Marzo del año 1997, viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública e ininterrumpida de un cuerpo de terreno signado con el No. 14 de la Manzana K, ubicado en la Lotización Villamarina, perteneciente a la parroquia urbana Los Esteros, de esta ciudad de Manta, donde ha construido su casa vivienda, y habita con su familia, realizando actos de señor y dueño del bien inmueble anotado, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: 15 metros y lindera con calle pública; por atrás con 15 metros y lindera con el lote No. 28 de la manzana K; por el costado derecho con 30 metros y lindera con calle pública; por el costado izquierdo con 30 metros y lindera con el lote No. 13 de la manzana K, con una superficie o área total de 450 metros cuadrados. Manifiesta también el compareciente que además de construir su casa vivienda que es de caña guadua y techo de zinc, se encuentra con cerramiento de latillas de caña picada, donde habita con sus familiares y que de esta manera todos los que habitan por este sector le han reconocido como legítimo dueño del bien inmueble sin la interferencia de nadie. Sigue expresando el compareciente que con los antecedentes expuestos y amparado en lo que establecen los Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil, ha adquirido el dominio antes señalado por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, por lo que acude al juzgado para demandar como en efecto demanda al señor DANILO HERNAN TORRES LOZA y a Posibles Interesados o quienes se consideren con derecho al bien inmueble y a todas las personas que puedan haber tenido derecho a la Declaración de la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del bien inmueble descrito, por encontrarse en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida sin violencia ni clandestinidad por más de 16 años a efecto que en sentencia y previo el trámite de ley se le adjudique el referido bien a su favor y ejecutoriada que fuere la sentencia se ordene que se la protocolice en una Notaría de este cantón Manta para que le sirva como justo título. Solicita que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta de acuerdo al Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. Fijó la cuantía en la suma de Dos Mil Doscientos Cincuenta Dólares y solicitó que el trámite que debe darse a la causa es Especial de conformidad al Art. 407 del Código de Procedimiento Civil. Solicitó que se cite al demandado Danilo Hernán Torres Loza y a Posibles Interesados por medio de la prensa de acuerdo al Art. 82 del Código de



2191



Procedimiento Civil, por afirmar bajo juramento que le es imposible determinar su individualidad o domicilio. Adjuntó a su demanda un certificado del Registro de la Propiedad de Manta, un certificado de avalúo municipal, un levantamiento planimétrico, copia de cédula y certificado de votación del compareciente y copia del carné profesional de su abogado defensor. En el mismo libelo anunció sus pruebas, que son las siguientes: a.- Que se tenga como prueba a su favor su demanda inicial y auto de calificación; b.- El certificado de Historia de Dominio y solvencia extendido por el Registro de la Propiedad, el certificado de avalúo y catastro, la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad; c.- Los extractos de citación publicados en el diario de amplia circulación de esta ciudad; d.- Que se señale día y hora a fin de que se lleve a efecto la Inspección Judicial al inmueble materia de la acción, para que se constate la posesión que mantiene, para lo cual solicita nombrar perito; e.- Que se recepcionen las declaraciones de los testigos nominados, de acuerdo al pliego de preguntas que acompaña. A fs. 11 del proceso se dispuso aplicar el fallo del Pleno de la Corte Constitucional No. 11-V-2010, publicado en el Registro Oficial No. 228-S, del 5 de Julio del 2010 en relación a agotar todas las gestiones para dar con el domicilio del demandado, por lo que previo a calificar la demanda se ordenó remitir oficios a diferentes instituciones a fin de que remitan la dirección domiciliaria del demandado Danilo Hernán Torres Loza, disponiéndose asimismo que concurre el accionante al juzgado a rendir su declaración juramentada prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, lo cual es cumplido a foja 17 de los autos. Una vez recibidas las contestaciones a los oficios remitidos, se procedió a la calificación de la demanda, tal como consta a fojas 30 del proceso disponiéndose correr traslado con copia de la demanda y auto recaído a los demandados para que contesten la demanda en el término de quince días presentando las excepciones dilatorias o perentorias de las que se creyeren asistido, bajo apercibimiento de ley en rebeldía. Se dispuso citar al demandado Danilo Hernán Torres Loza en su domicilio ubicado en la ciudad de Ambato, mediante deprecatorio a uno de los Jueces de lo Civil de dicha ciudad. A Posibles interesados se ordenó citárselos por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Manta. A foja 31 de los autos consta la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. A foja 40 consta la citación legal efectuada al demandado Danilo Hernán Torres Loza, en su domicilio ubicado en la ciudad de Ambato, en las calles Quito y Surra, casa número 04-13, cerciorándose el señor citador judicial que ese es el domicilio del demandado. A foja 44, 45 y 46 de los autos constan las publicaciones del extracto de citación por la prensa a los Posibles Interesados. De la razón sentada por la Señora Secretaria del Juzgado a foja 48 vuelta de los autos consta que se cumplió con todo lo ordenado en el auto de calificación de la demanda. Transcurrido el término de ocho días previsto para que el demandado y Posibles Interesados den contestación a la demanda, se convocó a las partes a la correspondiente Audiencia de Conciliación y Juzgamiento. La misma que se efectuó el día veintiséis de Noviembre del dos mil trece, a las diez horas treinta y nueve minutos, cuya acta consta a fojas 51, 51 vuelta, 52 y 52 vuelta del proceso. La audiencia de conciliación y juzgamiento se llevó a efecto con la presencia del actor Ernesto

.....

testigos la posesión ha sido en forma pacífica, con ánimo de señor y dueño, a vista y paciencia de la colectividad sobre el inmueble ubicado en la Lotización Villamarina, lote 14 de la Manzana K, de este cantón Manta, en el cual construyó su casa de caña en donde vive el actor junto con su mujer. Esto es corroborado con la diligencia de Inspección Judicial que se practicó al inmueble que es objeto de la acción de Prescripción, diligencia en la que se observa que el terreno se trata de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Lotización Villamarina de esta ciudad de Manta, cuyo número de lote y manzana se dispuso verificar al señor perito. Se observa que se trata de un terreno esquinero, en cuyo interior se encuentra construida una casa de caña guadúa con techo de zinc, posee sala-comedor-cocina y dos dormitorios, una letrina en la parte de afuera de la vivienda. En el patio se observan árboles frutales tales como ovos, grosalla, guaba coco; en cuanto a los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica se los proporciona un vecino del sector. El terreno se encuentra debidamente delimitado, con cerramiento por sus cuatro costados y las medidas y linderos tomadas en el sitio son las mismas que constan en la demanda. Al momento de la inspección el actor se encuentra realizando actos de posesión junto con su esposa, encontrándose dentro del hogar muebles y enseres propios de todo hogar habitado. El informe del perito designado Ing. Washington España Pico, entregado en la misma audiencia ratifica las observaciones efectuadas por el Juzgado, adicionando entre otras cosas lo siguiente: Que el bien inmueble materia de la inspección está ubicado en la lotización Villamarina, que según el plano de lotización del sector el predio está signado con el lote No. 14 de la manzana "K", el predio es esquinero, de forma y topografía regular, cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE: 15.00 metros y lindera con calle pública sin nombre; POR ATRÁS: 15.00 metros y lindera con el lote No. 28 de la manzana "K"; POR EL COSTADO DERECHO: 30.00 metros y lindera con avenida sin nombre; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 30.00 metros y lindera con el lote No. 13 de la manzana "K". Con un área total de 450.00 metros cuadrados. La construcción dentro del predio tiene 7.10 metros de frente por 6.00 metros en sus costados. SEXTO.- La Inspección judicial es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil "Inspección judicial es el examen o reconocimiento que el juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancia". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos el juez se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 *Ibidem*; SÉPTIMO.- Según lo dispuesto en el Art. 969 del Código Civil la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que solo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie el actor con la prueba anunciada en su libelo inicial y practicada en la audiencia de conciliación y juzgamiento como es la declaración de testigos y la diligencia de Inspección judicial y que es corroborado con el informe pericial constante en el proceso se verifica la existencia de hechos positivos de posesión del inmueble con ánimo de

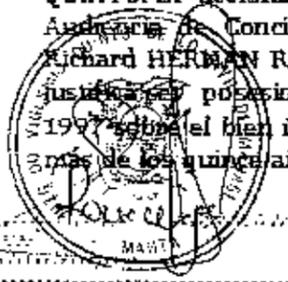
.....
.....
.....

RECONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DE HECHOS POSITIVOS

.....



Gilberth Chóez Zavala, de su Abogado Defensor Johnny Santana Vera, los testigos anunciados señores Richard Hernán Rosado Solórzano y Eugenio Iván Quintana Cedeño, del perito designado Ing. Washington España Pico, del suscrito Juez y de la Secretaria Encargada del Juzgado, sin la presencia de los demandados señor Danilo Hernán Torres Loza ni de Posibles Interesados. En esta diligencia, el actor se ratificó en el anuncio de pruebas presentado y solicitó la evacuación de las pruebas anunciadas en el libelo de demanda, habiéndose receptado los testimonios de los testigos ya mencionados, así como se realizó la inspección judicial al predio de la finis y se receptó el informe del perito designado. Concluida la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, agotado el trámite legal pertinente en este tipo de acciones y llegado al estado de resolución, para hacerlo se considera lo siguiente. PRIMERO.- El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo, sin que exista vicios de nulidad que pudieran influir en la decisión de la causa, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO.- La demanda debe ser presentada en contra de legítimo contradictor. En la especie, con el certificado de solvencia conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, adjuntado a la demanda y que consta a fojas 5, 5 vuelta y 6 del proceso, se justifica que el predio materia de la acción se encuentra inscrito a nombre del señor Danilo Hernán Torres Loza, por lo que debía demandarse al mencionado ciudadano y Posibles Interesados, tal como así ha ocurrido, por lo que la acción deducida en contra del mencionado titular del dominio es procedente y por ende existe legítimos contradictores en el presente caso; TERCERO.- La posesión en la forma dispuesta en el Artículo 715 del Código Civil es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. En la especie, el actor expresa ser poseedor ininterrumpidamente en forma pacífica e ininterrumpida desde aproximadamente 16 años esto es desde el 5 de Marzo de 1997 del inmueble descrito en la demanda, posesión que tuvo que probarla en el trámite del juicio como lo manda el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil; CUARTO.- La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dicha acciones y derechos durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales del Art. 2.392 del Código Civil. La posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción; pero para que éste opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El corpus y el animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es físico, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. QUINTO.- El accionante señor Ernesto Gilberth Chóez Zavala, dentro de la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, con los testimonios de los señores Richard HERNÁN ROSADO SOLÓRZANO Y EUGENIO IVÁN QUINTANA CEDEÑO, justifica ser poseedor con ánimo de señor y dueño, desde el 5 DE Marzo de 1997 sobre el bien inmueble materia de la acción, es decir que la posesión tiene más de los quince años que exige la regla, y así mismo de acuerdo a los mismos



señor y dueño sobre el predio. Declaración de los testigos, quienes de manera uniforme contestan positivamente a las preguntas realizadas, esto es que efectivamente el actor viene poseyendo en forma pública y pacífica con ánimo de señor y dueño desde el 5 de Marzo del año de 1997 el referido inmueble a vista y paciencia de todos, y en el cual tiene el actor construido una vivienda donde vive con su familia. En el presente caso la parte actora ha justificado que se encuentran en posesión material del inmueble materia de acción, desde el tiempo alegado en su demanda, cumpliendo de esta forma con los requisitos señalados en los Arts. 715, 2410 y 2411 del Código Civil; OCTAVO.- Los demandados señor Danilo Hernán Torres Loza y Posibles Interesados, a pesar de haber sido citados legalmente, el primero por medio de boletas en su domicilio y los segundos por medio de la prensa conforme al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, no comparecieron a juicio a dar contestación a la demanda ni presentaron excepciones, por lo que de acuerdo a lo previsto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil "...La falta de contestación a la demanda, o de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor, será apreciada por la jueza o el juez como indicio en contra del demandado, y se considerará como negativa simple de los fundamentos de la demanda, salvo disposición contraria...". Por lo expuesto, habiendo el accionante justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda, y habiendo el suscrito Juez analizado la valoración de todas las pruebas aportadas "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declaro con lugar la demanda y en consecuencia que el señor ERNESTO GILBERTH CHOEZ ZAVALA, el Dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre el predio ubicado en la Lotización Villamarina, de la parroquia Los Esteros de este cantón Manta, signado como lote No. 14 de la Manzana "K", el mismo que está circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 15,00 metros y lindera con calle pública sin nombre; POR ATRÁS: 15,00 metros y lindera con el lote No. 23 de la manzana "K"; POR EL COSTADO DERECHO: 30,00 metros y lindera con avenida sin nombre; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 30,00 metros y lindera con el lote No. 13 de la manzana "K". Con un área total de 450,00 metros cuadrados, por haber justificado el actor los presupuestos exigidos en los Artículos 715, 2410 y 2411 del Código Civil, dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho del señor Danilo Hernán Torres Loza sobre el lote de terreno que se prescribe y que ha quedado singularizado, así como se extingue los derechos de posibles interesados y de cualquier otra persona que se creyere con derecho sobre el predio. Ejecutoriada esta sentencia, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 2.413 del Código Civil se concederá copias certificadas para que sea protocolizada en una Notaría Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que sirva de título a favor del accionante. Se dispone la cancelación de la inscripción de la demanda que consta efectuada con fecha 29 de Julio del 2013, bajo el número 27, del Repertorio General No. 5514 (fs. 31 del proceso), así como la cancelación de cualquier otro gravamen que pesare sobre el inmueble. Para la cancelación de la demanda, así como para la inscripción de la Escritura Pública de

